



**REF.: APRUEBA CONVENIO  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO  
NACIONAL DEL PATRIMONIO  
CULTURAL Y EL FONDO DE  
SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 350**

**CHILLÁN, 17 de julio de 2023**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambas del Ministerio de Educación la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; DS Núm. 2.- de 13 de enero de 2023 de Nombramiento de la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta 71 de 28 de febrero de 2021 que delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que indica , Resolución Exenta RA número 122512/238/2021 de fecha 15 de abril de 2021 de nombramiento del Director Regional de Ñuble y las necesidades del Servicio

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Ley 21.045, en su artículo 22, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 21.045, el Servicio se desconcentra territorialmente a través de las direcciones regionales.
3. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
4. Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989, publicada en el Diario Oficial el día 19 de Julio de 1990. Su misión es “contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas familias y



comunidades” y su finalidad es “financiar en todo o parte planes, programas proyectos y actividades especiales de desarrollo social, las que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado”.

5.- Que, el artículo 10 de la Ley 18.989 autoriza al FOSIS a entregar la realización de sus actividades mediante convenios con los sectores público o privado. De esta manera FOSIS puede gestionar alianzas de colaboración para el fortalecimiento de la gestión institucional a nivel regional, provincial y local

6.- Que, no existe transferencia de recursos, existiendo una labor de coordinación y colaboración entre las partes, en los términos señalados en el convenio.

7.- Que, en el sentido señalado anteriormente, con fecha 13 de julio de 2023, se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL** y el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** cuyo objeto es extender los cursos de capacitación presenciales y vía e- learning que ofrece el SERVICIO a la comunidad, a los funcionarios/as y /o usuarios/as del FOSIS que lo requieran, asegurándole cupos, o bien efectuando la capacitación de un determinado curso especialmente dirigida a sus funcionarios/as y usuarios/as.

8.- Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido Convenio suscrito entre ambas partes.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.- APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 13 de julio de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, y el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**Y**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

En la ciudad de Chillan, a 13 de julio de 2023, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante “**FOSIS**”, RUT N° [REDACTED] representado por su director regional don **CLAUDIO GUÍÑEZ PACHECO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio Constitución 133, comuna de Chillán, en adelante e indistintamente el “**FOSIS**”; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE**, RUT N° [REDACTED], representado por su Director Regional **JOSÉ PEDRO URZÚA PETTINELLI**, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle 18 de Septiembre 1140, comuna de Chillán, Región de Ñuble, en adelante indistintamente el “**SERVICIO**” o “**SERPAT**”, han convenido lo siguiente:



## ANTECEDENTES GENERALES

Que, el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL** tiene entre sus funciones y atribuciones según lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 18.989; que crea el FOSIS, la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, el Decreto N°55 de 1990 modificado por el Decreto N°249 de 1999 ambos del Ministerio de Planificación; Resolución Exenta N° 075 de fecha 19.01.2021, de FOSIS, que delega facultades que indica en funcionarios que señala

Que, por su parte, la Ley 21.045, en su artículo 22, crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 21.045, el Servicio se desconcentra territorialmente a través de las direcciones regionales.

Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).

Que, en este contexto, a través del Programa BiblioRedes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural busca contribuir al desarrollo de las comunidades locales de Chile, con un énfasis en la inclusión digital desde las Bibliotecas Públicas e Internet, para mejorar la calidad de vida de las personas.

Que, el Programa BiblioRedes cuenta con una completa infraestructura para capacitación en Internet y para la generación de contenidos locales y está presente en **387 bibliotecas de todo el país** para asegurar el acceso a Internet a las comunidades. Desde su inauguración, en noviembre del 2002, BiblioRedes ha sido protagonista de la **Campaña Nacional de Alfabetización Digital**, política pública destinada a instruir a la ciudadanía en el uso de las nuevas tecnologías digitales.

Que, en este contexto, FOSIS y el **SERVICIO** han determinado celebrar un Convenio de Colaboración con el objeto de realizar cursos de capacitación presenciales y vía e-learning, que ofrece el SERVICIO para el desarrollo de competencias y habilidades, a los /as Funcionarios/as / usuarios, de FOSIS.

Que, en atención a lo expuesto, las partes han resuelto aunar esfuerzos, suscribiendo el presente Acuerdo, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

### SEGUNDO: OBJETIVO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto extender los cursos de capacitación presenciales y vía e-learning que ofrece el SERVICIO a la comunidad, a los funcionarios/ usuarios de FOSIS que lo requieran, asegurándole cupos, o bien efectuando la capacitación de un determinado curso especialmente dirigida a sus funcionarios/as y usuarios/as.



### **TERCERO: POBLACIÓN OBJETIVO**

La población objetivo del presente convenio de colaboración son usuarios/as objetivos/as de FOSIS, funcionarios/as de ambas instituciones.

### **CUARTO: NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de colaboración, por consiguiente, **no habrá transferencia de recursos desde una entidad a la otra**, sólo transferencia de conocimiento y apoyo colaborativo, y por tanto, no se generarán otros derechos ni obligaciones para las partes, que las expresamente convenidas en el presente acuerdo, y no irrogará gasto alguno para ninguna de sus partes.

### **QUINTO: COMPROMISOS**

Con la finalidad de alcanzar el objeto del presente convenio de alianzas colaborativas, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y FOSIS, asumen los siguientes compromisos:

1. Instalar en la plataforma Moodle del Programa BiblioRedes y laboratorio de capacitación, los cursos dirigidos a funcionarios/usuarios que requieren de este conocimiento para apoyar su desarrollo laboral/social en conformidad a la cláusula tercera del presente convenio.
2. Disponer en la plataforma "Moodle" del Programa BiblioRedes los cursos para ser ejecutados con los usuarios objetivos de FOSIS.
3. Difundir la oferta de los cursos entre los funcionarios/as y usuarios/as de FOSIS
4. Intercambio de espacios a título de mera liberalidad, para actividades como charlas, seminarios, capacitaciones, conversatorios u otras afines.

Compromisos específicos FOSIS:

1. Procurar optimizar recursos de ambas instituciones, a través de la búsqueda de sinergias entre plataformas e iniciativas.
2. Intercambiar experiencias e insumos entre ambas instituciones, a partir de actividades realizadas y seguimiento conjunto del proyecto en sus diversas fases de desarrollo.
3. Realizar reuniones de coordinación para efectos de articulación, seguimiento y ejecución del presente convenio.
4. Intercambio de espacios a título de mera liberalidad, para actividades como charlas, seminarios, capacitaciones, conversatorios u otras afines.

Compromisos específicos Servicio Nacional del Patrimonio Cultural:

1. Poner a disposición de FOSIS, a través de la plataforma de BiblioRedes, los cursos de capacitación e-learning, que determinen las partes como asimismo aquellos de carácter presencial.
2. Optimizar recursos de ambas instituciones, a través de la búsqueda de sinergias entre plataformas e iniciativas.



3. Intercambiar experiencias e insumos entre ambas instituciones, a partir de actividades realizadas y seguimiento conjunto del proyecto en sus diversas fases de desarrollo.
4. Coordinar con el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del SERVICIO, la realización de actividades presenciales que puedan realizarse en el marco del presente convenio.
5. Realizar reuniones de coordinación con FOSIS para efectos de articulación y ejecución del presente convenio.
6. Otorgar a cada uno de los funcionarios y las funcionarias /usuarios/as objetivos de FOSIS, por cada curso que desarrollen, el correspondiente Certificado de Finalización de Curso.

Las partes dejan expresamente establecido que el cumplimiento de los compromisos consignadas precedentemente por parte del FOSIS y de Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dependerán única y exclusivamente de las posibilidades materiales, técnicas, presupuestarias y profesionales de ambas instituciones, y en ningún caso, dicho cumplimiento podrá significar o conllevar una alteración a las labores habituales que proporcionan ambas instituciones.

#### **SEXTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

Las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que contengan datos personales, que sean de propiedad o proporcionados por aquellas en virtud del presente convenio o de cualquier otra forma, se registrarán por la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo por tanto, cada parte, adoptar todas las medidas internas que sean necesarias para que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la referida norma.

Además, las partes deberán cumplir con lo establecido en materia de seguridad de la información por el Decreto Supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

Las obligaciones descritas se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos por cuenta de cualquiera de las partes y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del Convenio.

En consecuencia, deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública en términos de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

#### **SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**



Con el objeto de facilitar la administración del presente convenio de colaboración, en un plazo no superior a los 30 días hábiles<sup>1</sup> una vez finalizada su total tramitación se realizarán las coordinaciones entre las contrapartes técnicas de ambas instituciones para desarrollar los acuerdos de trabajo.

Para efecto de la supervisión, coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio de colaboración, el FOSIS designa como responsable a la profesional **ANA RUIZ SOTO**.

La contraparte responsable por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en relación con la ejecución, supervisión y coordinación del Convenio será ejercida por la Encargada Regional de Capacitaciones del Programa BiblioRedes **MARÍA CRISTINA BENÍTEZ**.

Cada parte deberá comunicar a la otra, a través de correo electrónico, en caso de ser necesario, la modificación de la contraparte, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde que haya cesado en su cargo, la persona originalmente designada.

## **OCTAVO: GÉNERO**

En el diseño, ejecución, coordinación y en definitiva, en toda acción que se desarrolle a partir del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de las mujeres y las disidencias sexogenéricas.

Así entonces, las partes deberán realizar acciones específicas durante toda la implementación de este convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual contra las mujeres y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente convenio deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada una, para poder asegurar su eficacia; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Asimismo, las partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervinientes en el presente convenio, así como también dirigirse a las mismas según el pronombre por ellas señalado.

En el evento de que cualquiera de las partes del presente convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, la contraria puede solicitar se tomen las medidas necesarias para que cese el incumplimiento en el menor tiempo posible, comunicándole a la contraria un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos aquí suscritos.

De continuar alguna de las partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u



omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente convenio.

#### **NOVENO: DIFUSIÓN**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas, en cualquier soporte utilizado para ello, las partes, deberán incorporar ambos logotipos institucionales.

De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de FOSIS para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad realizada en conjunto con Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y viceversa.

Las partes acuerdan realizar acciones de difusión asociadas al presente convenio de colaboración en sus páginas web, redes y/o en los medios de comunicación que se estimen pertinentes de acuerdo con los fines del presente convenio.

Si se realizan actividades de difusión de tipo presencial como campañas, ferias, etc., se debe considerar la invitación a las autoridades comunales, provinciales, regionales y/o nacionales de ambas instituciones y de instituciones presentes en los territorios.

Todo lo previamente señalado, debe ser informado a la contraparte del convenio, con la debida antelación, a fin de que exista la posibilidad de coordinar previamente las acciones a desarrollar, y en definitiva para contar con la autorización de la parte contraria, antes de llevar a cabo cualquier acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas.

#### **DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración de 2 años, a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

El presente convenio podrá prorrogarse de forma sucesiva por periodos de 12 meses, siempre y cuando exista la aprobación escrita, por cualquier medio, por parte de las contrapartes técnicas.

La prórroga regirá a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio por motivos fundados y por medio del respectivo acto administrativo que lo autorice.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante aviso formal notificado por carta certificada en conformidad con la Ley N° 19.880, con a lo menos, 30 días corridos de anticipación contados desde la fecha en la que se pretende poner término.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**



Toda modificación o complemento a este convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá acordarse por las mismas partes y formalizarse en un anexo modificatorio, el cual luego de suscrito, se considerará parte integrante de este instrumento, para todos los efectos.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Aplica para los convenios de colaboración con instituciones del sector privado. Las partes se comprometen a disponer sus mayores esfuerzos en la resolución amigable las controversias que se puedan suscitar durante la ejecución del presente convenio y sus anexos, o en la interpretación de las cláusulas de este instrumento. Existirá un plazo de 10 días hábiles para buscar una mutua solución de buena fe, a contar de la comunicación por escrito que haga una parte a la otra.

#### **DÉCIMO TERCERO: TERMINO ANTICIPADO**

Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado a este convenio de colaboración en cualquier momento, sin necesidad de justificar causa alguna y sin necesidad de intervención, mediante el envío de un aviso previo y por escrito con 30 días corridos de anticipación a la otra, la que será notificada en conformidad a la Ley.

#### **DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO**

Para los efectos del presente convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Chillán.

#### **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería del director regional **José Pedro Urzúa Pettinelli**, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta RA número 122512/238/2021 de fecha 15 de abril de 2021 de nombramiento del director Regional de Ñuble, que lo designa en dicha calidad, en relación con la Resolución Exenta N° 71, de 28 de enero de 2021, que delega facultades en los directores regionales, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Se deja constancia que la personería de don **Claudio Guiñez Pacheco** para actuar en representación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consta en Resolución exenta N° FC-P-00013 de 13 de enero 2023, que nombra la persona que indica en el cargo de director regional del FOSIS.

#### **DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES**

Se firma el presente convenio de colaboración en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de FOSIS y otro en poder del SERPAT.

**FIRMARON: DON JOSÉ PEDRO URZÚA PETTINELLI, DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON CLAUDIO GUIÑEZ PACHECO, DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**SEGUNDO:** PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ PEDRO URZÚA PETTINELLI  
DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

NCB/ncb

ANEXOS: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL REGIÓN DE ÑUBLE Y  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Distribución:

Dirección Regional de Ñuble  
Fosis Ñuble  
Archivo,